"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 0183 -2026-AMPI

Ica, 31 MAR 2026

VISTO:

El expediente con Registro N° **499**-2026, de fecha 10 de marzo del 2026, presentado por el **Sr. ALFONSO ALBERTO FAUSTINO PALOMINO CULE y la Srta. ANGHYOLINA AMELIA TRINIDAD YOVERA**, quienes solicitan y desean contraer Matrimonio Civil,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el **Sr. ALFONSO ALBERTO FAUSTINO PALOMINO CULE y la Srta. ANGHYOLINA AMELIA TRINIDAD YOVERA**, solicitan contraer matrimonio civil, cumpliendo con los requisitos señalados en el **TUPA** de esta entidad edil;

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el Certificado Médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en el Artículo 241° inciso 2) y 243° inciso 3), o si en el lugar no hubiere servicio medido oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...), y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias; así como el cumplimiento del Artículo 250° del Código Civil se ha realizado los avisos correspondientes del presente matrimonio;

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el "Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Civil y la carta Circular N° 002-2000/P/CREC-RENIEC; es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado;

En atención a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la Capacidad de los pretendientes el **Sr. ALFONSO ALBERTO FAUSTINO PALOMINO CULE y la Srta. ANGHYOLINA AMELIA TRINIDAD YOVERA,** para que procedan a contraer matrimonio civil el día 26 de marzo del 2026, a horas 10:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Sub Gerencia de Promocion, Prevencion de la Salud y Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ica, la Celebración del Matrimonio Civil.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE